

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.  
 Código P.T.: 6680510.  
 Denominación del puesto: Gabinete Extranet  
 ADS: F.

GR: A.  
 Modo Accs.: PLD.  
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
 Área relacional:  
 Nivel CD: 27.  
 C. Específico: 16.452,24 euros.  
 Cuerpo: P- A2.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de programas, a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de esta provincia, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de marzo de 2005 se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005. En esta provincia se han recibido 14 solicitudes y de ellas se han admitido a trámite 13 solicitudes de Entidades Locales en la modalidad de Programas, prevista en el art. 3.1. de la citada Orden. La solicitud recibida y no admitida a trámite, se declara excluida, ya que no reúne el requisito exigido en el artículo 5.1 de la Orden de convocatoria (ser Entidad Local), y corresponde al expediente 2005/004 del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba «Muninsur». Este Consorcio está constituido por varios municipios de la provincia de Córdoba y por la Asociación de Profesionales de Servicios Sociales de la provincia de Córdoba «APROSSOC», según consta en sus Estatutos -publicados en BOJA núm. 218 del 9.11.2004-, y por tanto no es una Entidad Local, conforme a la normativa, a la doctrina y a la jurisprudencia.

2.º Examinadas las 13 solicitudes mencionadas, se comprueba que reúnen los requisitos exigidos en la referida Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de proyectos dirigidos a:

a) Estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal (Objetivo 8.1. del Plan Integral)

b) Encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración (Objetivo 8.3. del Plan Integral).

c) Actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia (Objetivo 8.7. del Plan Integral).

d) Medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitu-

des negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes (Objetivo 9.1. del Plan Integral)

e) Actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona (Objetivo 9.3. del Plan Integral).

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquéllas cuya puntuación alcanzan, como mínimo, los 57 puntos, en la citada modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6.º Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha convocatoria, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y en el art. 29.1 de la mencionada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las Entidades Locales solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos, conforme dispone el art. 5.2 de la Orden de convocatoria.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente,

#### VALORACION JURIDICA

1. El Delegado del Gobierno, a tenor de lo previsto en la Base del art. 11.b) de la Orden de convocatoria, se concluye que es el órgano competente para tramitar y resolver los proyectos de Entidades Locales de la respectiva provincia.

2. El art. 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y al art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicho procedimiento está limitado por las disponibilidades presupuestarias (art. 1.2 de la convocatoria), por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas, por la Comisión correspondiente, todas las solicitudes, de la modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 57 puntos.

3. Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior a 57 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

Las solicitudes que han obtenido una puntuación menor a la antedicha, no pueden ser consideradas de forma positiva para ser subvencionadas.

En virtud de cuando antecede,

### RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo adjunto, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 55.000,00 euros, para proyectos de la modalidad de Programas, contemplados en el art. 3.1 de la Orden de convocatoria, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago (art. 17.2 de la convocatoria), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14.460.01.31J.1.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización de plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la mencionada Orden de convocatoria.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a efectos de notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

### ANEXO

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	Nº DEL EXPDTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN S/ PRESUPTO.	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2005/001	Proyecto "Villanueva de Córdoba es Multicultural"	3.000,00	3.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2005/002	Proyecto "Nuevos Retos de Formación ante la Diversidad Cultural"	4.300,00	2.750,00	63'95%	1.550,00	
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2005/003	Proyecto "Montoro por la Tolerancia III"	6.000,00	3.500,00	58'33%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	2005/005	Proyecto de Sensibilización Social sobre el Fenómeno de la Inmigración en Palma del Río	3.500,00	2.500,00	71'43%	1.000,00	
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	2005/006	Proyecto "II Encuentro Municipio e Inmigración: Los Movimientos Migratorios en el Mediterráneo Occidental"	8.000,00	6.000,00	75%	2.000,00	
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2005/007	Proyecto "Programa de Investigación sobre la Población Inmigrante"	4.000,00	4.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2005/008	Proyecto "Integración Social del Inmigrante"	6.000,00	6.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE CABRA	2005/010	Proyecto "Programa Multicultural "Convivimos Juntos"	4.000,00	4.000,00	100%	0,00	
MANCOMUNIDAD DE GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	2005/011	Proyecto "Convivencia y sensibilización Social ante la Inmigración, en el Territorio del Guadajoz"	12.000,00	6.000,00	50%	6.000,00	
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2005/012	Proyecto: "Puente Genil, Sociedad de Acogida"	9.000,00	4.500,00	50%	4.500,00	

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	Nº DEL EXPDTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN S/ PRESUPTO.	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	2005/013	Jornadas Interculturales: Convivencia entre Culturas y Nuevos Retos	6.750,00	6.750,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2005/014	Jornadas: "Análisis de la Inmigración en la Localidad de Lucena y su Área de Influencia"	12.000,00	6.000,00	50%	6.000,00	
<b>TOTAL .....</b>				<b>55.000,00</b>			

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 10 de octubre de 2005, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2005*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 10 de octubre de 2005 de esta Delegación del Gobierno se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citaban en su anexo, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Segundo. La citada Resolución aún desestimando el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras no hubiesen alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos, establecía que si existiera consignación presupuestaria como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. La solicitud IR4102805, correspondiente a la Entidad Local Los Molares, fue excluida con posterioridad a la celebración de la citada comisión de valoración, al comprobarse que presentó mayor número de solicitudes a las permitidas por la Orden de convocatoria.

Cuarto. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Quinto. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Sexto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81 A, código de proyecto 2003/41 0744.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si exis-